Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

do poder y facultad como se requiere; con prevencion q. por lo
q. toca a los Regim.tos de Milicias q. se han formado o formaren se
gun la ordenanza de treinta y uno de Enero de mil setez.tos trein
ta y quatro, devera estar a lo q. en ella y en la adicion de veinte
y ocho de Febrero de mil setecientos treinta y seis se manda sin
intrometerse a la jurisdicion q. tengo concedida a los Coroneles o
Comand.tes de los referidos Cuerpos de Milicias; y porq. ha de estar
a la orden del Capitan gral. Comand.te gral. e Intend.te de la
Provincia en cuya Jurisdiz.on se comprende la referida Villa, y su
Partido, se governara en las ocasiones q. ocurrieren dandoles cuen
ta de lo q. se ofrezca y guardando las ordenes q. le dieren; y assi
mismo mando a los Concejos, Justicias, y Regim.tos y a los Capitanes
y demas oficiales de la gente de socorro de la mencionada Villa y
su Jurisdiz.on le hayan y tengan por su Capitan a guerra, obe
dezcan, cumplan y executen las ordenes q. les diere por escrito
y de palabra tocantes a la guerra, debaxo de las penas q. de mi
parte les impusiere en q. desde ahora les doy por condenados si
se esperimentare lo contrario haciendolas el executar en los
q. fueren remisos e inobedientes, y q. se le guarden las honras,
gracias, preeminencias y exenciones q. le tocan, y deven ser
guardadas sin q. le falte cosa alguna q. assi es mi voluntad; y
declaro haverse satisfho. lo q. por este titulo se devia al dro. de
la media annata. Dado en Aranjuez a ocho de Enero de mil
ochocientos y seis = Yo el Rey = Josef Caballero —
Es copia de los R.s titulos exividos q. devolvi al S.or Lic.do D.
Bernardo Josef Herbas, de cuyo recivo firmara; y en fee de ello
y cumplim.to de lo acordado por el Ayuntam.to yo Josef Antonio
Nuñez de Navarro Esno. del Rey nro. S.or pp.co del Ayu